

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 28818

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-067490

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 31 de mayo de 2011 con el N° 11-067490-00000-0000, la(s) sociedad(es) Industria Americana de Colchones Induamercol S.A. presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "COLCHÓN ERGONÓMICO MULTIZONAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Centur Marcas S.A. en Liquidación, la(s) cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará más adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5423, notificado por fijación en lista el 19 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-067490-00007-0000 del 17 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Centur Marcas S.A. en liquidación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN E-28818

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-067490

En resumen, Centur Marcas S.A. en su calidad de sociedad opositora, señala que *"El modelo e Utilidad es irregistrable por carecer de novedad todas y cada una de las reivindicaciones independientes, y de las dependientes a la que se que se refiere la solicitud, por comprender o referirse dichas reivindicaciones a características reivindicadas anteriormente en otras patentes de invención invocadas anteriormente y solicitadas por CENTUR MARCAS S.A. EN LIQUIDACIÓN, no ajustándose en consecuencia la patente de modelo de utilidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486.*

Como sustento del argumento anteriormente transcrito, la opositora anexa los documentos de patente US 2011/0061167 – Pillows with large diameter cleaving for enhanced lateral softness, CO 10-128684 – Sistema estructural de colchón y CO 11-005966 – Sistema para el diseño de un colchón.

Finalmente, concluye que *"En consecuencia de la información que se incorpora a este documento y que igualmente se anexa es evidente que los panales o zonas de reposo corporal corresponden, tienen las mismas características de los panales de las patentes de invención solicitadas con anterioridad a la fecha de presentación de la presente solicitud por la sociedad CENTUR MARCAS S.A. EN LIQUIDACIÓN."*

Como respuesta a los argumentos de la sociedad opositora, el solicitante afirma que *"El elemento de colchón presentado por el opositor DIFIERE TOTALMENTE, del modelo propuesto por mi ponderante, con base en las siguientes razones:*

- a) Nuestro modelo (11-067490), es un 'emparedado' de dos láminas externas que encierran una lámina intermedia.*
- b) Las láminas exteriores han sido labradas en su superficie con base en un mecanizado zonal, no total, unos perfiles de diferente contorno a lo largo de la lámina creando un efecto denominado 'combulado' cuya diferencia de contorno obedece a factores clínicos para contactos de reposo y relajamiento dorsal, piernas, zona lumbar y muslos de usuario.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11-067490 - 28818

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-067490

c) Ninguna de las anteriores características de nuestro modelo se mencionan dentro de las bondades que podría exhibir el antecedente de CENTUR MARCAS S.A., como opositor.

d) En cuanto al diseño y conformación de uno y otro colchón se evidencian DIFERENCIAS FUNCIONALES, a primera vista.

En consecuencia sostenemos que la oposición No está fundamentada técnicamente.

Revisados los argumentos de las partes, este Despacho concluye que los documentos presentados en la Oposición no desvirtúan la Novedad del objeto de esta solicitud, teniendo en cuenta que ninguno de los documentos anexos por la opositora, contiene integralmente todas las características técnicas reclamadas en la reivindicación 1, para la cual se solicita protección.

Al hacer una comparación entre los documentos de la oposición y la solicitud actualmente estudiada, se puede concluir que las diferencias radican en la configuración de "emparedado" de dos láminas externas que encierran una lámina intermedia" y en el labrado zonal de las láminas exteriores del colchón multizonas. Lo anterior, debido a que los colchones de los documentos anexos, no contienen estas características técnicas.

De acuerdo con lo expuesto, los documentos presentados en la oposición no se consideraron dentro del Examen de Patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11-28818

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 11-067490

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Centur Marcas S.A. en Liquidación, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"COLCHÓN ERGONÓMICO MULTIZONAS"

Clasificación IPC: A 47 C 27/16.

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-067490-00007-0000.

Titular(es): INDUSTRIA AMERICANA DE COLCHONES INDUAMERCOL S.A.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Hermes Reyes Cuadros.

Vigente desde: 31 de mayo de 2011 **Hasta:** 31 de mayo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN ~~11~~ - 28818

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

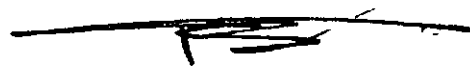
Rad. N° 11-067490

Industria Americana de Colchones Induamercol S.A., y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Centur Marcas S.A. en Liquidación, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
CAROLINA VERA MATIZ
cvera@veraabogadossa.com

Doctor(a)
EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
asesorias@zuluagayduranabogados.com.co

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid.
Revisó: Leonardo Rojas Vega. **LRV**